

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE MARZO DE 2023

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D^a M^a de los Ángeles Muñoz Uriol

CONCEJAL SECRETARIO

D. Félix Romero Moreno

CONCEJALES MIEMBROS

D. Javier García Ruiz

D^a M^a Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Enrique Romero Gómez

INTERVENTOR

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local., D. Antonio Díaz Arroyo, a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 20 de marzo de 2023, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 2023/4257, de fecha 17 de marzo de 2023, una vez vista la relación de asuntos conclusos, remitida por el Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, al Concejal Secretario, de fecha 16 de marzo de 2023 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

1°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 13 de marzo de 2023.







2°.- CORRESPONDENCIA, DISPOSICIONES OFICIALES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

2.1.- CORRESPONDENCIA, DISPOSICIONES OFICIALES DESDE EL 10/03/2023 AL 16/03/2023

Edicto *Protocolo*. El excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, en sesión ordinaria del Pleno celebrado el pasado 27 de enero de 2023, en su punto 2.2, acordó: Conceder la Medalla de la Ciudad 2023 a la Hermandad Nuestra Señora del Rocío de Marbella, al empresario don Cristóbal Parra y al Centro de Atención a la Diversidad Infantil (CADI), al objeto de recompensar los méritos que acreditan. (*BOPMA* 10/03/2023)

Edicto Secretaría de Pleno Inventario. Se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado 24 de febrero de 2023, adoptó, en el punto 2.2 del orden del día, acuerdo en virtud del cual se procedió a la rectificación y aprobación, con efectos de 31 de diciembre de 2022, del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Marbella. (BOPMA 10/03/2023)

Edicto Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones Negociado de Planeamiento y Gestión Urbanística. La JGL, en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2022, ha acordado la aprobación inicial del estudio de detalle correspondiente a la parcela c.2 del Sector URP-NG10, "LOMAS DE RÍO VERDE" (expediente Help 2022/6875), promovido por la entidad Sierra Blanca Epic, Sociedad Limitada. (BOPMA 14/03/2023)

Edicto *Protocolo* El excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, en sesión ordinaria del Pleno celebrado el pasado 24 de febrero de 2023, en su punto 5.5, acordó: Primero. Iniciar expediente para la concesión del título de Ciudadano Honorario, según lo prevenido en el capítulo X, artículo 13 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, a las siguientes personas: Doña Carmen Pastore "Pichu", doña Maribel Notario Madueño, don José Luis Martín Alza, don Joaquín Sáez Hidalgo, doña Marisa Goicoechea Ronda, don Francisco Ruiz Jiménez, don José Romero Urbano, don Antonio Ruiz Zambrana, don Pedro Fernández Rodríguez, don Teodoro Rudolphi Carralero (a título póstumo), don Fernando Piquer Villarroel (a título póstumo), doña Ana María Cerván del Haba, don Manuel Mellado González, don Javier Soto Portela, don Miguel Rodríguez Santiago, don Miguel Tineo Morito y don Antonio Belón Cantos. (BOPMA 14/03/2023)

Edicto Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2023 (punto 4,4), se adoptaron los siguientes acuerdos: Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella........



Segundo. Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días, mediante publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento... (BOPMA 14/03/2023)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA**.

- 2.2.- DACIÓN DE CUENTA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE LAS SENTENCIAS FIRMES RECIBIDAS EN EL SERVICIO DE ASUNTOS JUDICIALES, CUYO TESTIMONIO DE FIRMEZA HA TENIDO ENTRADA MEDIANTE REGISTRO GENERAL DE ENTRADA EN ESTE AYUNTAMIENTO, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 13 AL 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2023
- Sentencia nº 620/2022 de fecha 11/03/22, dictada en el Recurso de Apelación 3491/2020 (T.S.J.A. Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga) iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Málaga (P.O. 86/2018) que DESESTIMA el recurso de apelación planteado contra solicitud de autorización de colocación de mesas y sillas en la vía pública, y legalización de toldo. Todo ello con condena en costas a la parte apelante con el límite de 1.500 € más IVA por todos los conceptos.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda QUEDAR ENTERADA de las sentencias.
- 3°.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES.-
- 3.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCALES, RELATIVA A ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA BONIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO, POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-

ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA BONIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA, al solicitante que a continuación se relaciona, por el motivo que se menciona:





| EXPEDIENTE N° | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | MOTIVO DE ARCHVIO |
|---------------|--------------------|-----------|--|
| 2022/68814 | J. V. P. G. | *****099H | Desistimiento del interesado, por no aportar documentación requerida. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

3.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCALES, RELATIVA A DENEGACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-

1º.- DENEGAR LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

| EXPEDIENTE 1 | Nº NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | MOTIVO DE DENEGACION |
|--------------|-----------------------|-----------|---|
| 2023/23804 | M. A. S. S. | ****7689G | NO DISPONER DEL TITULO DE FAMILIA NUMEROSA VIGENTE |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

- 4°.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO.-
- 4.1.- PROPUESTA OUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA Nº 58 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA.-
- 1º.- Autorizar la transmisión de la licencia Nº 58 (Puesto Nº174) del Mercadillo Municipal de San Pedro Alcántara, de la que es titular D. M. Z. O., a favor de D. A.B. H. y el cambio de actividad a "Venta Menor de Artículos de Regalo".
- 2º.- La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.
- 3º.- El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella (BOP Nº 158 de 18 de Agosto de 2011), aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando la nueva adjudicataria obligada a su cumplimiento.





- **4°.-** La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda a sus circunstancias personales.
- **5º.-** Las modificaciones de las condiciones objetivas de las autorizaciones, así como el cambio de ubicación del mercadillo, no dará lugar a compensación o indemnización alguna.
- **6°.-** El nuevo titular deberá satisfacer la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

- 4.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA Nº 274 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE MARBELLA.-
- 1°.- Autorizar la transmisión de la licencia N° 274 del Mercadillo Municipal de Marbella, de la que es titular Dª M. M. J., a favor de D. N. B. para ejercer la actividad de "Venta Menor de Artículos de Regalo".
- **2º.-** La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.
- **3º.-** El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella (BOP Nº 158 de 18 de Agosto de 2011), aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento.
- **4º.-** La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda a sus circunstancias personales.
- **5º.-** Las modificaciones de las condiciones objetivas de las autorizaciones, así como el cambio de ubicación del mercadillo, no dará lugar a compensación o indemnización alguna.





6°.- El nuevo titular deberá satisfacer la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

- 4.3.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA Nº 222 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA.-
- 1º.- Autorizar la transmisión de la licencia Nº 222 (Puesto Nº 23) del Mercadillo Municipal de San Pedro Alcántara, de la que es titular Dª M. M. J., a favor de Dª D.C.para ejercer la actividad de "Venta Menor de Textil, Confección y Artículos de Regalo".
- **2º.-** La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.
- **3º.-** El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella (BOP Nº 158 de 18 de Agosto de 2011), aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando la nueva adjudicataria obligada a su cumplimiento.
- **4º.-** La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda a sus circunstancias personales.
- **5º.-** Las modificaciones de las condiciones objetivas de las autorizaciones, así como el cambio de ubicación del mercadillo, no dará lugar a compensación o indemnización alguna.
- **6°.-** La nueva titular deberá satisfacer la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.



5°.- PROPUESTA RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL PUNTO 4.2 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

PRIMERO.- Rectificar el punto 4.2 de la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2022 en el sentido de transcribir la propuesta correcta, quedando redactado dicho punto literalmente como queda a continuación:

4.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL DE FACTURAS Q/2022/163 DE "ENDESA ENERGÍA, S.A.U.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Resultando que por parte del Interventor General Municipal se ha puesto en conocimiento de esta Delegación en fecha 21/09/2022 (csv: e746fbfcc0b6276f85814cb75753ba2387e94bf2) de la existencia de una omisión de la preceptiva función interventora en la tramitación de la relación de facturas Q/2022/163 por importe de $14.582.98 \in$, solicitando al responsable de la tramitación del expediente, para que se acrediten una serie de puntos, de conformidad con la Base 22^a de Ejecución del Presupuesto para 2022.

Resultando que por el Técnico de la Delegación de Obras e Infraestructuras mediante Informe de fecha 30/09/2022 (csv: 0fe0ff74bed4d809c817c93dae6507b48cd05fd6) se ha informado sobre las causas por las que la obligación no fue generada por el procedimiento legalmente establecido al efecto y, en su caso, de la razón de la omisión de fiscalización; así como de los cálculos realizados para valorar el importe del gasto que se quiere imputar al presupuesto.

Resultando que el Informe del Interventor General Municipal de fecha 14/11/2022 (csv: b04e3ce88e9c6a333c6eb5e1645e0560940db112), expresamente concluye que:

"Se detectan infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión del trámite preceptivo de función interventora, que, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 39/2015, pueden calificar el acto como nulo, aun así, no procede instar la revisión de oficio, dado que resultaría contraria a la equidad, a la buena fe, al





derecho de los particulares o a las leyes de acuerdo con el artículo 110 de la Ley 39/2015.

En consecuencia, al detectarse la omisión de la preceptiva función interventora y teniendo en cuenta que no procede instar la revisión de oficio, se considera procedente:

- Convalidación a los efectos exclusivamente económicos, de la omisión de la función interventora.
- Que por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo para, continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), en los términos establecidos en la Base 22 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022 y en la Circular 2/2022 de la Intervención General, sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de Crédito".

Por todo lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto N.º 6368/2019 de fecha 17 de junio de 2019, acreditado en el expediente el interés público y la necesidad de la contratación, y teniendo en cuenta que se ha tramitado conforme a la legalidad vigente, y que tiene la correspondiente retención de crédito para el ejercicio 2022, con número de operación 220220028341 (csv 293eb1fb3bc66dac9f92c7f11ee6241e481e67e8), se PROPONE a la Junta de Gobierno Local,

PRIMERO. — La convalidación, a los efectos exclusivamente económicos, de la omisión de la función interventora puesta de manifiesto por la Intervención General Municipal, de la relación de facturas Q/2022/163, OFPM-20220057, por importe de 14.582,98 ∈ de la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

SEGUNDO. – Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), en los términos establecidos en la Base 22 de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2022 y en la Circular 2/2022 de la Intervención General, sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de Crédito.



TERCERO. - Trasladar el presente acuerdo a la Delegación de Obras e Infraestructuras."

SEGUNDO.- Dar traslado del presente a los servicios interesados a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

- 6°.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, RELATIVOS A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DENOMINADO: "MARBELLA CONDUCE 2022".-
- -Decreto 2022/14990 de fecha 14 de septiembre de 2022, del Concejal Delegado de Juventud, referente a la APROBACIÓN DE CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DENOMINADO: 'MARBELLA CONDUCE 2022'.
- -Decreto 2023/2319 de fecha 16 de febrero de 2023, del Concejal Delegado de Juventud, referente a RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.
- -Decreto 2023/3150 de fecha 2 de marzo de 2023, del Concejal Delegado de Juventud, referente a SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL.
- -Decreto 2023/3795 de fecha 13 de marzo de 2023, del Director de Hacienda y Administración Pública, referente a RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS PARA EL ACESSO AL PROGRAMA DENOMINADO MARBELLA CONDUCE 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de los decretos.

- 7°.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTES:
- 7.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA REALIZAR TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES DE CARÁCTER URBANO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MARBELLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023 AL CENTRO EDUCATIVO COLEGIO LAUDE.-





PRIMERO.- Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2023 (punto 6.1), ANULANDO la autorización a la empresa AUTOCARES RICARDO S.L. para realizar transporte escolar y de menores de carácter urbano para el curso 2022/2023 al centro educativo Colegio Laude en las rutas Gasolinera Da Bruno – Colegio Laude y Rotonda Hospital Comarcal – Colegio Laude, quedando vigente, en todos sus términos, el resto del citado acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2023 (punto 6.1).

SEGUNDO.- Autorizar a la empresa AUTOCARES RICARDO, S.L., a realizar transporte escolar y de menores de carácter urbano para el curso 2022/2023 al centro educativo Colegio Laude en la siguiente ruta:

- Gasolinera Da Bruno – Colegio Laude, con el vehículo 0630DPV y con recorrido y paradas en viaje de ida en gasolinera Da Bruno, rotonda Hospital Comarcal, Bahía de Marbella, Río Real, Arco de Marbella, Hospital Quirón, Puya, La Canasta, Unicaja -Banco Popular, Siebla, Mercadona-Porcelanosa, Supersol-Farmacia, La Carolina, Puente Romano, La Dama de Noche, Club de Golf Los Naranjos, Playa del Duque, Terrazas de Banús, Casino Puerto Banús, El Rodeito y centro escolar y en viaje de vuelta en centro escolar, El Rodeito, Casino Puerto Banús, Terrazas de Banús, Playa del Duque, Club de Golf Los Naranjos, La Dama de Noche, Puente Romano, La Carolina, Supersol-Farmacia, Mercadona-Porcelanosa, Siebla, Unicaja-Banco Popular, La Canasta, Puya, Hospital Quirón, Arco de Marbella, Río Real, Bahía de Marbella, rotonda Hospital comarcal y Gasolinera Da Bruno.

En horario de ida de 07:45 a 08:30 horas y vuelta de 16:30 a 17:15 horas.

Por las vías de competencia del Ayuntamiento de Marbella durante el curso escolar 2022-2023 (Art. 4 Ley 2/2003 LOTT Andalucía), , debiendo cumplir las condiciones siguientes:

- El servicio de transporte se deberá realizar por las rutas e itinerarios establecidos en la documentación que aporta el interesado y que se incluye en el expediente administrativo (Art. 5 LEY 2/2003).
- La subida y bajada de viajeros se realizará en las paradas reglamentarias del transporte colectivo ubicadas dentro de las rutas e itinerarios aprobados y aplicando la normativa vigente (Art. 11 Reglamento General de Circulación, en adelante RGC).
- El interesado viene obligado a que el servicio de transporte colectivo se realice cumpliendo la norma en referencia al emplazamiento y acondicionamiento de personas (Art. 10 RGC).
- Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de tráfico y seguridad vial.



- Deberán cumplir las prescripciones contenidas en las ordenanzas municipales y legislación sobre transporte de viajeros.
- Esta autorización se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros o de los permisos o autorizaciones que deban otorgar otros organismos.
- La Junta de Gobierno Local podrá, en cualquier momento, ordenar la anulación o variación de la autorización concedida cuando circunstancias sobrevenidas de interés público así lo aconsejen, o se incumplan las condiciones de este permiso, debiendo cumplir las condiciones contenidos en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2023 (punto 6.1).

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a fin de que realice los trámites necesarios para la modificación de las tasas emitidas al interesado, conforme a la anulación de las rutas reflejadas en el punto primero y a la autorización de ruta reflejada en el punto segundo del mismo.

CUARTO.- Dar traslado a las Delegaciones de Seguridad Ciudadana y Enseñanza, Tenencias de Alcaldía de San Pedro Alcántara, Nueva Andalucía y Las Chapas, Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, así como a la Policía Local, al objeto de realizar las inspecciones periódicas que consideren oportunas para comprobar que la documentación presentada se encuentra en vigor en el momento de la prestación del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

- **8°.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.**-Seguidamente se da cuenta del expediente tramitado a instancia del interesado que más adelante se relaciona, en solicitud de licencia de instalación de Actividad Calificada, sujeta a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía y disposiciones concordantes.
- **8.1.-** EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Nº 2020/45082 (Lotus 2019AC00028), tramitado a instancia de la sociedad denominada GESTIÓN Y RESTAURACIÓN PALADAR, S.L. (B16986531) (por cesión de derechos de la anterior mercantil BEAUCHAMP HOLDINGS, S.L.), para desarrollar actividades de "Establecimiento de hostelería con música" (con cocina), en el local sito en la Avenida Puerta del Mar, Edificio Puerta del Mar, local 13 Marbella.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder, de conformidad con lo establecido en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la adopción del presente acuerdo, la Licencia de Instalación solicitada por la sociedad denominada **GESTIÓN Y RESTAURACIÓN**





PALADAR, S.L. (B16986531), para implantar la actividad de "Establecimiento de hostelería con música" con cocina), en el local sito en la Avenida Puerta del Mar, Edificio Puerta del Mar, local 13 Marbella (Expte. 2020/45082 (Lotus 2019AC00028)).

SEGUNDO.- Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la actividad de "Establecimiento de hostelería con música" (con cocina), en el local sito en la Avenida Puerta del Mar, Edificio Puerta del Mar, local 13 Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad denominada GESTIÓN Y RESTAURACIÓN PALADAR, S.L. (B16986531).

TERCERO.- Advertir que, según lo indicado en el informe de Industria emitido el 16/01/2023 —cuya copia se adjunta— y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberá presentar todos los certificados y demás documentos técnicos indicados en el apartado séptimo de dicho informe.

CUARTO.- Significar que, según lo señalado en el informe técnico de Sanidad emitido el 13/07/2021, **antes de la puesta en funcionamiento de la actividad,** se deberá realizar una inspección sanitaria para comprobar que cumple las condiciones sanitarias establecidas en las normas de aplicación, además de tener implantado unos Planes Generales de Higiene, que tendrán un contenido mínimo, con su correspondientes registros.

9°.- EXPEDIENTES DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.-

9.1.- PROPUESTA DE ACUERDO DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN ADICIONAL EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO (EXPTE. 2020/10160).

ÚNICO.- Modificar el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Marbella, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/04/2020 (publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* n.º 87, de fecha 08/05/2020), mediante la incorporación de la siguiente disposición adicional:

«Disposición adicional única. Se mantendrá el número de integrantes de las bolsas de empleo con la utilización rigurosa del orden de participantes en los procesos de



constitución de las mismas en número igual a las bajas definitivas que se produzcan».

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

- **10°.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-** Seguidamente se trataron los siguientes asuntos.
- **10.1.- LICENCIAS DE OBRAS.-** Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de obras, y vistos los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.
- **10.1.1.- MAREIN CORTIJO BLANCO S.L.-** (EXP.2022/44496).-Solicitud de Licencia de Obras al Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Exenta y piscina, Villa 3, Urb. Cortijo Blanco, C/ Alvarez Quintero, nº 2, parcela 3, San Pedro Alcántara.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

CONCEDER a Marein Cortijo Blanco S.L. licencia de obras para Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta y piscina en Urbanización Cortijo Blanco, Calle Álvarez Quintero nº 2 (villa 3), San Pedro Alcántara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en los informes técnicos de fechas 21 de febrero de 2023 (corregido con fecha 6 de marzo de 2023) y de infraestructuras de fecha 27 de enero de 2023 que nos sirven de antecedentes, ya que el Proyecto presentado se ajusta a su normativa urbanística de aplicación.

ADVERTIR, que,

- De acuerdo con el informe de infraestructuras de fecha 27 de enero de 2023 las zanjas de los distintos servicios deben cumplir con los recubrimientos mínimos de cada uno y las distancias reglamentarias entre redes y todas las obras a realizar en el viario público de acceso deben cumplir en todo momento con la normativa de Accesibilidad vigente. Los armarios de conexión deben realizarse fuera de la zona pública de acerado, empotrados en los muros de cerramiento de las parcelas, y las tapas de las arquetas nuevas o a reponer deberán ser de fundición. Las instalaciones deben adecuarse a la normativa técnica en vigor y a las condiciones técnicas particulares de las compañías suministradoras.
- Debido a que el proyecto no prevé actuación alguna en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, no puede actuarse en los cerramientos de parcela existentes sobre dicha servidumbre.





Y, en cumplimiento del art. 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía, se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística S/PGOU: Suelo Urbano No Consolidado

Asistemático

S/LISTA: Suelo Urbano

Calificación urbanística Unifamiliar Exenta UE-3(0,25)

Uso

Residencial Unifamiliar 871.979,44 €

Presupuesto Ejecución Material

Identificación Catastral

3191110UF2339S0001TW

Técnico autor del Proyecto Dirección facultativa

Plazos ejecución de las obras Un año para el inicio y tres años para la

terminación

10.1.1.- S&H SUN COAST REAL ESTATE, SL (IGES 2018LCNMBR01545)- En referencia al **reformado** del proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada sita en Cascada de Camoján, Calle 3 Parcela 37-B.1 de Marbella.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

CONCEDER Licencia de Obras al Reformado de proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en Urb. Cascada de Camoján, Calle 3, parcela 37-B.1, de conformidad con lo indicado en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y según lo señalado en los informes tanto técnico de fecha 01.02.23, como jurídico de fecha 09.03.23, al ajustarse las obras proyectadas a la normativa urbanística de aplicación.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

| Clasificación urbanística | Suelo Urbano | | |
|--------------------------------|--|--|--|
| Calificación urbanística | Unifamiliar Exenta UE-4 | | |
| Uso (m2t) | Residencial 573,13 m2t | | |
| Presupuesto Ejecución Material | 1.136.107,69 € | | |
| Identificación Catastral | PEM valoración adjunta: 1.166.215,58 € | | |
| | PEM proyecto con licencia 1.136.107,69 €. | | |
| | Aumento de PEM: 30.107,89 €. | | |
| Técnico autor del Proyecto | | | |
| Dirección facultativa | No procede su designación para la fase de proyecto | | |
| | básico. | | |
| Plazos ejecución de las obras | No procede su designación para la fase de proyecto | | |
| | básico. | | |



NIF/CIF

****627**



10.1.3.- SANEAMIENTOS DIMASA, S.L.- (EXPTE. 2021/9412)- Según solicitud de Proyecto básico de nave industrial sita en Polígono Industrial San Pedro, Fase 1I C/ República Checa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

CONCEDER Licencia de Obras al proyecto básico de nave industrial sita en Polígono Industrial San Pedro, Fase 1I C/ República Checa, San Pedro Alcántara, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en los informes técnico y jurídico de fechas 09.02.22 y 10.03.23, respectivamente, al ajustarse las obras proyectadas a la normativa urbanística de aplicación.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes

| Clasificación/ calificación | Suelo Urbano/ IND-2 | | |
|-----------------------------------|--|--|--|
| Uso (m²t) | Industrial (1.347,39 m2) | | |
| Presupuesto Ejecución Material | 819.732,40 € | | |
| Identificación Catastral | 1812804UF2411S0001JQ | | |
| Técnico autor del Proyecto | | | |
| Dirección facultativa | No procede su designación para la fase de proyecto básico. | | |
| Plazo de ejecución de las obras | No procede su designación para la fase de proyecto básico. | | |

10.2.- VARIOS.- Seguidamente se da cuenta de los siguientes asuntos.

10.2.1.- NRT MONTEROS MARBELLA S.L (Exp.2023/8647) - Solicitud de CONSTITUCIÓN DE COMPLEJO INMOBILIARIO PRIVADO sobre las fincas registrales nº 40.196 y 39.659 del Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella, identificadas con las referencias catastrales nº7912204UF3471S0001JF y 7912605UF3471S0000KD.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Primera. Autorizar la constitución del complejo inmobiliario privado sobre conjunto inmobiliario privado sobre las fincas registrales nº 40.196 y 39.659 del Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella, identificadas con las referencias catastrales n°7912204UF3471S0001JF y 7912605UF3471S0000KD, habida cuenta que la operación jurídica propuesta no tiene ninguna incidencia desde el punto de





vista urbanístico más allá de la exigencia de previa autorización prevista en el artículo 26.6 del TRLS 2015.

10.2.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA INICAR PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS EN EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LA PARCELA 3 DE LA URBANIZACIÓN LOMAS DE RÍO VERDE (EXPTE. HELP 2021/61364).-

PRIMERA. Iniciar procedimiento de revisión de oficio de los actos administrativos dictados en ejecución del Estudio de Detalle aprobado definitivamente con fecha 27.07.12, consistentes en concesión de Licencia de Parcelación mediante Decreto de fecha 12.09.12, acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19.03.13 por el que se aceptan las cesiones de terrenos correspondiente a las parcelas calificadas como dotaciones públicas 3.8 y 3.9, y los viales denominados 1, 2 y 3, así como la licencia de obras para la dotación de infraestructuras concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19.03.13, con base en los supuestos de nulidad contemplados en el artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA. Suspender la eficacia de los actos administrativos por los que se concedía la licencia de parcelación, se aceptaron las cesiones de terrenos correspondiente a las parcelas calificadas como dotaciones públicas 3.8 y 3.9, y los viales denominados 1, 2 y 3, y se autorizó la ejecución de obras para la dotación de infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Ampliar en tres meses más el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de revisión de oficio al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que debido al abultado número de asuntos que se sustancian en esta Delegación de Urbanismo no posible cumplir con el plazo legalmente previstos para este tipo de procedimiento de revisión.

CUARTA.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Servicio de Patrimonio, así como al Servicio de Inventario Municipal de Bienes para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado.







DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

6adc67560dec1112b90bc4af01fd52b9eb473a55

Dirección de verificación del documento: https://sede.malaga.es/marbella

Hash del documento: e96aa3949f2f5a0f1d64e13338d74518f3ac5d92c30ab0a33a4f6c08f038a4019ca29796c2ceaf0a1842f

33b79acc4cf332d9ef80df23817c9e890e77e54b528

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013617_2023_00000000000000000000015033213

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 28/03/2023 10:08:38

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 6adc67560dec1112b90bc4af01fd52b9eb473a55

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017





Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella. https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado): https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local: https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018

https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf